

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha ha sido imposible notificar a la demandada. Sírvase proveer.
Cali, agosto 10 del 2021

Auto No. 1272
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, agosto diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2017-00186-00
PROCESO	RESCISION DE LA PARTICION
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO GALEANO MARQUEZ Y OTROS
DEMANDADA	JACQUELINE GALINDO GONZALEZ
ASUNTO	EMPLAZAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

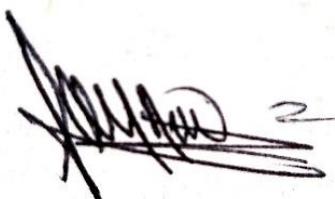
D I S P O N E:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora apoderada judicial de la parte actora, y toda vez que a la fecha no se ha podido notificar a la demandada y según lo indicado por la actora, se desconoce el correo electrónico de la demandada, se ORDENAR el EEMPLAZAMIENTO de la señora JACQUELINE GALINDO GONZALEZ, en los términos del artículo 293 del C . Gral. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806/2020.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, publicación que se realizara únicamente en el Registro Nacional de Emplazados y por parte del despacho, sin necesidad de publicación en medio escrito.(Art.10 Decreto 806/2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Myrb.